

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS
(D&O) DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA)**

EXP.: 19/199 – 2000014901

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**Comisión de Compras y Contratación
Madrid, Junio de 2019**

1. OBJETO DEL SERVICIO.-

Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos (D&O) de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

2. ALCANCE DEL SERVICIO.-

El servicio será prestado por una compañía Corredora de Seguros, que gestionará los seguros de la INSTITUCION FERIAL DE MADRID (IFEMA) contemplados en este pliego, conforme a lo expuesto en los siguientes apartados.

3. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CORREDORA DE SEGUROS.-

La compañía Corredora de Seguros gestionará con las Compañías Aseguradoras, la propuesta de oferta para cubrir adecuadamente los distintos seguros. Será el ofertante, la compañía Corredora de Seguros, la que deba gestionar y recopilar toda la documentación e información necesaria para la presentación de ofertas.

La presentación de oferta a IFEMA corresponderá a la compañía Corredora de Seguros, que incorporará, la cotización por escrito de las Compañías Aseguradoras.

El adjudicatario adquiere el compromiso de obtener de la Compañía/s Aseguradora/s, "Carta de Garantía", de forma que se garantice la cobertura hasta la recepción, revisión y firma de la póliza definitiva. La póliza deberá ser entregada a IFEMA, debidamente revisada por el corredor, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de confirmación de la adjudicación.

El idioma usado entre IFEMA, la compañía corredora de seguros y la compañía aseguradora, para todas las comunicaciones, tanto orales como escritas, relativas a la ejecución de este servicio será el castellano.

4. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.-

Las Compañías Aseguradoras cotizarán mediante certificado, que refleje sus condiciones de participación a la compañía Corredora de Seguros, destacando su porcentaje de participación en la cobertura del riesgo, la prima y garantizando las coberturas indicadas en el pliego.

Las Compañías Aseguradoras sólo podrán presentar oferta con una única empresa Corredora de Seguros.

Las propuestas para alcanzar el límite de indemnización por siniestro y año indicado en estas características técnicas de 25.000.000 €, se podrán presentar mediante las siguientes opciones:

- Póliza única soportada en su totalidad por una única compañía,
- Póliza única soportada por un máximo de dos compañías, en régimen de coaseguro.
- Dos pólizas, en las que una de las compañías soporte un límite primario de 15.000.000 € y otra con cobertura en exceso de 10.000.000 €.

5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.-

La compañía Corredora de Seguros adjudicataria deberá disponer de un gestor responsable del Programa de Seguros, con nivel profesional adecuado, que le otorgue suficiente capacidad de decisión y que centralice los contactos en su relación con IFEMA, siendo el interlocutor válido para dar respuesta inmediata a las situaciones que se presenten.

El contenido de los servicios a realizar por la compañía corredora serán los siguientes:

- Enviará en tiempo y forma, debidamente revisadas, las pólizas que contrate IFEMA.
- Mantendrá un sistema de comunicación con IFEMA puntual y eficaz, que garantice la atención inmediata a los interlocutores de IFEMA.
- Mantendrá contacto directo con la asesoría jurídica de IFEMA para establecer de forma coordinada la estrategia de defensa ante posibles litigios.
- Mantendrá reuniones trimestrales con IFEMA para promover puntos de mejora y establecer los procesos y mecanismos para su consecución.
- Realizará una revisión anual de las coberturas del programa y planteará sus propuestas de mejora.
- El adjudicatario deberá desplazarse físicamente, a petición de IFEMA, a sus instalaciones tantas veces como sea necesario para la realización de las tareas comprendidas en el objeto del contrato.

Deberá emitir los siguientes Informes Anuales:

- Informe de gestión de siniestros, incluyendo la Siniestralidad del Programa.
- Análisis de situación del sector asegurador y del mercado.

- Estudio y propuesta para la renovación del seguro.

6. CONDICIONES DEL SEGURO.-

Tomador del Seguro:

Institución Ferial de Madrid – IFEMA

Período de Seguro:

Desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2019
Hasta las 24:00 horas del día 30 de septiembre de 2020.

Limite de Indemnización por Reclamación y Periodo de Seguro: 25.000.000 €

Las propuestas para alcanzar el límite de indemnización por siniestro y año indicado en estas características técnicas de 25.000.000 €, se podrán presentar mediante las siguientes opciones:

- Póliza única soportada en su totalidad por una única compañía,
- Póliza única soportada por un máximo de dos compañías en régimen de coaseguro.
- Dos pólizas, en las que una de las compañías soporte un límite primario de 15.000.000 € y otra con cobertura en exceso de 10.000.000 €.

Franquicia: Sin franquicia

Retroactividad: Ilimitada

Fecha de continuidad: 1 de octubre de 2006

Ámbito territorial: Todo el mundo salvo EEUU

Las Definiciones, Coberturas y sublímites que se detallan a continuación prevalecerán, en lo que pudieran ser contradictorias o de mayor amplitud, sobre el Condicionado de la Compañía, las Exclusiones se limitarán a las aquí indicadas.

7. DEFINICIONES.-

Acto Incorrecto:

Cualquier acción u omisión, vulneración de la confianza, error, falso testimonio, declaración engañosa, tergiversación, negligencia o incumplimiento de las obligaciones o cualquier otro asunto real, presunto o propuesto que constituya el objeto de una **Reclamación** contra un **Asegurado** por causa de su actuación en calidad de **Asegurado**.

También se considerará acto Incorrecto cualquier asunto alegado contra cualquier **Asegurado** simplemente por desempeñar su cargo como **Administrador o Directivo**.

Acto incorrecto en materia de empleo:

Cualquiera de las acciones recogidas seguidamente, y referidas al ámbito laboral, cometida o supuestamente cometida por cualquier Asegurado de la Sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la Sociedad:

- Despido improcedente o nulo, o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes.
- Negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional.
- Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo,
- Difamación.
- Discriminación.
- Medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “mobbing” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo.
- Represalias.
- Causación ilícita de angustia emocional.
- Vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Asegurado:

- **Administrador o Directivo:**
 - Toda persona física que ostente o haya ostentado el cargo de, o que durante el Período de Seguro hubiera sido designada o elegida, administrador, consejero o directivo de conformidad con la ley y los estatutos de la **Sociedad**, y cualquier persona física que sea representante permanente de un administrador persona jurídica de la **Sociedad**.
 - Las personas físicas que componen los Órganos Rectores de la Institución siendo estos:
 - Junta Rectora
 - Comité Ejecutivo
 - Cualquier persona física que desempeñe funciones de dirección bajo la autoridad de los órganos de gobierno de la Sociedad, incluyendo pero no limitando, a los componentes

de el Comité de Auditoría, el Comité de Cumplimiento Normativo, la Comisión de Compras y Contratación y la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

- Abogado Interno de la Sociedad o Director de Asesoría Jurídica Interna.
 - Director de cumplimiento o "Compliance Officer" de la Sociedad.
 - Director de Control Financiero de la Sociedad.
 - Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - Persona física representante de la Sociedad en una Sociedad Participada.
-
- Cualquier **Empleado de la Sociedad**; incluyendo, sin ánimo limitativo, un empleado adscrito temporalmente o consultor, pero sólo para **Reclamaciones en Materia de Empleo** o cuando sea codemandado con un Administrador o Directivo.

 - El cónyuge legal o pareja de hecho; así como el caudal hereditario, heredero o representante legal de un Administrador o Directivo o Empleado fallecido; así como los representantes legales o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero sólo con respecto a los Actos Incorrectos o Actos Incorrectos en Materia de Empleo de dichas personas.

 - La persona física Fundador de la Sociedad.

 - La Sociedad, pero sólo en caso de Reclamaciones por Responsabilidad Penal de la Sociedad o, en su caso, por alguna de las coberturas a la Sociedad incluidas como mejoras en este pliego.

Reclamación:

Se entenderá por reclamación, cualquier de los actos siguientes, presentado por primera vez durante el Período de Seguro contra cualquier Asegurado por un **Acto Incorrecto** o un **Acto Incorrecto en Materia de Empleo**:

- Requerimiento de indemnización por daños y perjuicios presentado por escrito por cualquier persona que no sea un Asegurado, ni la Sociedad ni una Sociedad Participada.
- Cualquier proceso civil iniciado mediante la notificación de una demanda o de cualquier otra diligencia de emplazamiento o medida cautelar, siempre que en este último caso la medida cautelar sea seguida por la correspondiente demanda.
- Proceso penal iniciado mediante denuncia o querrela incluyendo un proceso de extradición.
- Requerimiento formal regulatorio o administrativo.

Investigación Formal:

Cualquier diligencia, investigación, interrogatorio o inspección formal u oficial debidamente iniciados por un organismo público con facultades inspectoras o de control contra la Sociedad, y en la que se requiera la presencia de un Asegurado.

Se entenderá como Investigación:

- Una incursión o visita in situ a cualquier Sociedad o Asegurado por parte de un organismo público y que requiera la elaboración, revisión, copia o confiscación de registros o entrevistas de cualquier Asegurado.
- Cualquier notificación formal por parte de la Sociedad o Asegurado a cualquier regulador u organismo público, cuando la Sociedad razonablemente considere que se ha producido o puede producirse una vulneración grave de los deberes legales reglamentarios de la Sociedad o del Asegurado.
- Una investigación interna llevada a cabo por la Sociedad, si y en la medida en que dicha Investigación sea solicitada por el regulador u organismo público tras recibir la notificación formal señalada en el punto anterior.

Sociedad:

El Tomador (IFEMA) y sus Filiales.

Se entenderán como **Filiales** aquellas Fundaciones, organizaciones sin ánimo de lucro creadas por IFEMA y en aquellas personas jurídicas en las que IFEMA tiene mayoría en su órgano de gobierno.

Sin ánimo limitativo, se incluyen expresamente como Filiales de IFEMA la Fundación Arco, la Fundación Ifema Lab y la Comisión de Control del Plan de Pensiones, así como cualquier otra que durante el periodo de seguro adquiriera esta condición.

Sociedad Participada:

Cualquier entidad, en cuyos órganos de gobierno la Sociedad ostente una representación minoritaria. Pudiendo excluirse sociedades domiciliadas o que hayan emitido títulos o valores en cualquier mercado de EEUU o Canadá, que cotice en algún mercado de valores, o que sean una entidad financiera.

8. COBERTURAS Y SUBLIMITES.-

Riesgos cubiertos:

La cantidad total que los Asegurados se vean legal y personalmente obligados a pagar por una Reclamación por un Acto Incorrecto, Investigación formal o Reclamación en Materia Laboral, que hayan sido o no asumidas por la sociedad asegurada.

Coberturas y sublímites mínimos:

- Responsabilidad Civil por Actos Incorrectos. Sin sublímite.
- Responsabilidad Civil por Actos Incorrectos en Materia de Empleo. Sin sublímite. Gastos de Defensa e investigación (incluyendo pero no limitándose a: honorarios, gastos y costes legales, honorarios y costes de expertos de peritos, incluso el coste de la fianza de apelación). Sin sublímite.
- Gastos de Defensa en Investigaciones Formales, incluyendo la de cualquier órgano regulatorio de la Sociedad. Sin sublímite.
- Constitución de Fianzas Civiles, y caución en sustitución de medidas cautelares. Sin sublímite.
- Gastos de Constitución y Mantenimiento de Fianzas Penales. Sin sublímite.
- Gastos de Constitución de Aval Concursal y embargo preventivo. Sin sublímite.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria Tributaria y Concursal. Sin sublímite.
- Sanciones Administrativas: 1.000.000 € (sin excluir fiscales)
- Gastos de Publicidad, para mejora de imagen, posteriores a la reclamación (honorarios y gastos de empresa de relaciones públicas y comunicación para campaña de imagen, si el fallo de una reclamación es positivo): 1.000.000 €
- Gastos de Gerencia de Riesgos, previos a la reclamación (honorarios y gastos de empresa de relaciones públicas, empresa de gestión de crisis o bufete de abogados, con el fin de evitar o limitar efectos adversos de una posible reclamación): 500.000 €
- Gastos de defensa y reclamaciones por perjuicios financieros por Contaminación: 1.000.000 €.
- Gastos en procesos de extradición (gastos defensa, gestión de crisis, relaciones públicas). Sin sublímite.
- Gastos de Defensa en reclamaciones por homicidio involuntario y/o vulneración de la prevención de riesgos laborales: 1.000.000 €
- Periodo adicional para administradores o directivos de la Sociedad jubilados: Ilimitado
- Reembolso a la Sociedad. Sin sublímite.
- Responsabilidad del Fundador. Sin sublímite.
- Gastos de emergencia: 14 días.
- Inclusión automática de nuevas filiales

- Inclusión automática de sociedades participadas
- Gastos de Defensa en Responsabilidad Penal de la Sociedad. 2.000.000 €

Todas las coberturas serán de aplicación para los administradores y directivos de la Sociedad, y para los que actúen en nombre de la Sociedad en Sociedades participadas; en este último caso si la Sociedad participada hubiera contratado su propio seguro de D&O, esta póliza actuará en exceso de aquel.

9. EXCLUSIONES.-

9.1 Actos Intencionados.

Basado en, derivado de o atribuible a:

9.1.1. Cualquier beneficio o ventaja personal obtenidos por un Asegurado a los cuales dicho Asegurado no tuviera derecho legal.

9.1.2. Cualquier acto u omisión deliberadamente deshonesto o deliberadamente fraudulento del Asegurado, así como cualquier incumplimiento deliberado de la Ley por parte del Asegurado.

9.1.3. Actos susceptibles de ser tipificados como delitos del Asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente: "Título XIX - Delitos contra la Administración pública: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal".

Las exclusiones anteriores 9.1.1. y 9.1.2., sólo resultarán de aplicación cuando dichas conductas sean así establecidas mediante conclusiones de un fallo en firme en su contra en relación con la Reclamación por la que se reclama la Pérdida; o bien, sean admitidas por declaración escrita del Asegurado.

Para el sólo supuesto de la exclusión anterior 9.1.3, queda expresamente convenido que la misma resultará de aplicación desde el mismo momento en que se concrete la Reclamación y en consecuencia el Asegurador no adelantará ningún importe. No obstante lo anterior, se anticiparán los Gastos de Defensa hasta un sublímite de 1.000.000,00 €.

Asimismo queda expresamente convenido que el Asegurador reembolsará al Asegurado todos aquellos importes que éste haya razonablemente incurrido en el procedimiento judicial si la Reclamación es desestimada por un fallo en firme en su favor

9.2 Litigios Anteriores o Pendientes.

Basado en, derivado de o atribuible a litigios pendientes o anteriores u otros procedimientos (incluyendo, sin ánimo limitativo, los procedimientos o las investigaciones civiles, penales, reglamentarias y administrativas) en los que se vea incurso la Sociedad, una Sociedad Participada o un Asegurado, y tramitados o iniciados con anterioridad a la fecha de primer efecto de la póliza, o que aleguen o se deriven de los mismos hechos o circunstancias, o de sustancialmente los mismos hechos o circunstancias, que se alegan en dicho litigio o procedimiento pendiente o anterior.

9.3 Daños Materiales y Personales.

- Por lesión corporal, enfermedad mental, angustia emocional, daño moral, enfermedad, dolencia o fallecimiento de cualquier persona.
- Por daños a o destrucción de bienes tangibles lo que incluye la pérdida del uso de dichos bienes; lo anterior no resultará de aplicación a:
 - Angustia emocional y/o daño moral que se deriven de un Acto Incorrecto Laboral.
 - Gastos de defensa y reclamaciones por perjuicio financiero por Contaminación hasta el límite indicado en el apartado Coberturas y Sublímites.
 - Gastos de Defensa o Gastos de Representación Jurídica respecto a reclamaciones por homicidio involuntario y/o vulneración de la prevención de riesgos laborales hasta el límite indicado en el apartado Coberturas y Sublímites.

10. MEJORAS.-

10.1 ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIÓN POR CORRUPCION INCLUIDA EN LA EXCLUSION DE ACTOS INTENCIONADOS

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, la eliminación completa de la exclusión recogida en el apartado 9.1.3 Exclusión por corrupción, incluido en la Exclusión "Actos intencionados".

10.2 INCLUSIÓN DE COBERTURA DE CONSTITUCIÓN DE FIANZAS PENALES.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, la Constitución de Fianzas Penales, con sublímite mínimo de 7.500.000 €.

10.3 INCLUSION GASTOS DE DEFENSA A LA SOCIEDAD

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, la incorporación de la cobertura de Gastos de Defensa **a la Sociedad**, cuando resulte codemandada con una Persona Asegurada, sólo excluyendo reclamaciones por Contaminación y/o en Materia de Empleo.

10.4. SEGURO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, la incorporación de la cobertura en caso de **Acto de Infidelidad de empleados** (Apropiación indebida, Hurto, Robo, Estafa, Falsificación, Falsificación de instrumentos de pago, Falsificación de giro postal, Moneda falsa, Transferencia fraudulenta de fondos, Fraude de tarjeta de crédito, Fraude informático -Introducir o destruir datos en el sistema informático de la Sociedad, Modificar elementos en los datos o software, Introducir instrucciones, programa y similares que se propagan a través del sistema informático de la Sociedad-), o **Acto fraudulento informático de terceros**.

Bienes asegurados: Dinero o valores del Asegurado o bienes materiales muebles o semovientes del asegurado o en régimen de "leasing".

Límite 350.000

Sublímite de gastos (Determinar la existencia y cuantía de la pérdida cubierta, Reproducir datos, Reparar o reponer la caja fuerte forzada por el robo, Los intereses del dinero, desde la ocurrencia de la pérdida y el descubrimiento de la misma): **35.000 €**

Franquicia: 10.000 €.

Ambito territorial: Unión Europea

Ambito temporal: Cobertura aplicable a los siniestros cometidos durante el periodo de seguro y descubiertos durante el mismo o el periodo adicional de descubrimiento.

10.5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS LABORALES

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, aquellas ofertas que incorporen la cobertura en el caso de Reclamaciones y gastos de defensa a la Sociedad, sin necesidad de ser codemandado, en reclamaciones por Materia de Empleo.

En concreto, se considera acto incorrecto en materia de empleo, cualquiera de las acciones recogidas seguidamente, y referidas al ámbito laboral, cometida o supuestamente cometida por cualquier Asegurado de la Sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la Sociedad:

- Despido improcedente o nulo, o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes.
- Negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional.
- Publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo,
- Difamación.
- Discriminación.
- Medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “mobbing” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo.
- Represalias.
- Causación ilícita de angustia emocional.
- Vulneración de los derechos fundamentales de los trabajadores.

Límite 1.000.000 €

Franquicia: 15.000 €.

10.6. FORMACION

Se valorará, conforme a lo recogido en el apartado de criterios de valoración, aquellas ofertas que incorporen la impartición de un curso de formación dirigido al personal de IFEMA afecto por los trabajos objetos del concurso, orientado a obtener un alto nivel de conocimiento teórico-práctico de los distintos tipos de seguros contemplados en el pliego, tendrá una duración mínima de 4 horas y el número de asistentes previstos será de 5 personas.

El ofertante deberá tener en cuenta que los costes del profesorado, así como el material para los alumnos, serán por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

El curso se podrá realizar tanto en las propias instalaciones de IFEMA como fuera de las mismas. En caso de realizarse en las instalaciones de IFEMA, se pondrá a disposición del adjudicatario una sala para la realización del curso, el material audiovisual (proyectores) y medios auxiliares necesarios.

11. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con el servicio encomendado.

12. INFORMACIÓN DEL RIESGO:

- La información financiera de IFEMA está disponible en www.ifema.es
- IFEMA declara que no ha declarado ningún siniestro, y no tiene conocimiento de ninguna reclamación, ni hecho que pudiera dar lugar a una reclamación.